

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **ALCALDIA TLALPAN** C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR:

2886 IANSA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: IAN0007058Y6 TOLTECA 57-2 SAN JAVIER CODIGO POSTAL:

54030

CAMTON

EFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE:

JUNIO

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A

5565 0013 5236 9080 TELS. ALMACEN GENERAL PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE 5565 2638 ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU **PEDIDO** "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE 3864 CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES FECHA MES DÍA AÑO REQUISICIÓN No. LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR. 19 2023 0493/0138 ART 41 VIII, DE 01 9992 PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.: 1 11 18130500 EQUIPO PARA LA DETECCION CUANTITATIVA DE ANTI-DNA-CD DE 53 Equipo 12,808.0000 678,824.00 ISOTIPO IGG POR EL METODO DE ELISA CON AL MENOS 5 CALIBRADORES Y CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO MCA: SBA CAT: 0911FE00.FWD MAS 16 % DE I. V. A. . . \$ 108,611.84 DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0108.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:53 30/06 *** SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N. *** 787,435.84 ========== PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 AM030 / 25101 / JUL:\$787435.84 / 13479 / F; MEDICAS FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRANO PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP ** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, PIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGOS OLVERA APOYO ADMINISTRATIVO A4 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

> VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en lorma parcial ni total a lavor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso consentimiento del "INCIMISZ" de acuerdo a lo satallecido en el Artículo No. 46 de la LASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
- establecto en la Articulo No. 26 de la LAASSP:

 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo
 máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido,
 solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado
 de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta
 original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s)
 oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará
 definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus
 partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo confrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- -Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y atente. Además se compromete a reembolser al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Articulo** 52 de la LAASSP y **el 56** de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacenaie.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantias deberán constituirse por la lotalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. EL PROVEEDOR 8 e obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMINSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Articulo 53** segundo párrafo de la LAASSP. los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubleren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2%** sobre el valor total de lo incumplido, más IVÁ, en cada uno de los supuestos siguientes

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido regueridos, dentro del place estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días come entrega con atrase.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza
- señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes
- conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o
- subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.

12. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

- EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a luicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo** 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrà verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al articulo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

DIRECTOR OPE ATIVO

TELÉFONO O CELULAS DE LA FIRMAREA - 1 FECHA:

DÍA MES AÑO

TELÉFONO O CELULAS DE LA FIRMAREA - 1 FECHA:

DÍA DE SUDOS